

1968



RESOLUCION N° 1871,



Ministerio de Educación y Justicia
Buenos Aires, 3 de Agosto de 1986

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1986

VISTO, que la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución N°41/187 del 8 de diciembre de 1986, proclamó el período 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que se celebra con los auspicios de las NACIONES UNIDAS y la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), y

CONSIDERANDO:

Que la UNESCO ha instado a sus Estados Miembros a crear Comités Nacionales del Decenio.

Que la Argentina es Estado Miembro de la UNESCO.

Que es voluntad de la Argentina colaborar en la ejecución del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, siguiendo su tradición histórica de cooperar en las áreas y programas relativos a la competencia de la UNESCO.

Que hasta el presente estuvo funcionando un Grupo de Trabajo en la COMISION NACIONAL ARGENTINA DE COOPERACION CON LA UNESCO que había asumido las tareas que corresponden al Comité.

Que por tal motivo se hace necesario institucionalizar las actividades llevadas a cabo relacionadas con el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural creando un Comité Nacional que tendrá su sede en la COMISION NACIONAL ARGENTINA DE COOPERACION CON LA UNESCO, cuya Presidencia ejerce el suscripto.

Que se hace necesario integrar dicho Comité con un número equilibrado de organismos oficiales y organizaciones no gubernamentales relacionadas con el quehacer cultural de la UNESCO.

M.E. y J.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Justicia

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA Y PRESIDENTE
DE LA COMISION NACIONAL ARGENTINA DE COOPERACION CON LA UNESCO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Constituir en el ámbito de la COMISION NACIONAL ARGENTINA DE COOPERACION CON LA UNESCO el COMITE NACIONAL ARGENTINO DEL DECENIO MUNDIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL.

ARTICULO 2°.- El Comité del Decenio tendrá como Presidente al señor SUBSECRETARIO DE CULTURA, como Vicepresidente al señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION y cada uno de ellos podrá designar hasta tres representantes. La Secretaría del Comité será ejercida por la SECRETARIA PERMANENTE DE LA COMISION NACIONAL ARGENTINA DE COOPERACION CON LA UNESCO, la que tendrá a su cargo los trámites administrativos, legales y financieros que correspondan, así, como por su intermedio, las relaciones del Comité con los organismos públicos y privados.

ARTICULO 3°.- Invítase a integrarse como vocales de organismos oficiales en el Comité del Decenio a un representante de: SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION y un representante de las ACADEMIAS NACIONALES que tengan relación con el área de la cultura.

ARTICULO 4°.- Invítase a integrarse en el Comité del Decenio como vocales, a un representante de cada una de las filiales argentinas de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales con status consultivo ante la UNESCO: CONSEJO ARGENTINO DE LA MUSICA, filial del Consejo Internacional de la

M.E. y J.
r. v. n.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1371



Ministerio de Educación y Justicia

Música (CIM), CONSEJO ARGENTINO DE LA DANZA filial del Consejo Internacional de la Danza (CID), COMITE ARGENTINO DEL ICOMOS filial del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), COMITE ARGENTINO DEL ICOM filial del Consejo Internacional de Museos (ICOM), COMITE ARGENTINO DE LA AIAP filial de la Asociación Internacional de Artes Plásticas (AIAP) y CENTRO ARGENTINO DEL ITI filial del Instituto Internacional del Teatro (ITI). Se invitará asimismo, a un representante de la SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES (SADE), SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE LA ARGENTINA (ARGENTORES) y SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES (SADAIC).

ARTICULO 5°.- El Comité Nacional Argentino del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural estará facultado para solicitar la colaboración de organismos gubernamentales y no gubernamentales y especialistas cuando las circunstancias así lo determinen para tratar temas relacionados con su quehacer.

ARTICULO 6°.- Dentro de los SESENTA (60) días de la firma de esta Resolución el Comité del Decenio deberá darse un Reglamento para su funcionamiento.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **1371**,

[Handwritten initials]

| |
|--------------------------------|
| M.E. y J. |
| E.V.D. |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| <i>[Handwritten signature]</i> |

[Handwritten signature]
Antonio F. Salento
Ministro de Educación y Justicia